



Victoria, Tam., 21 de diciembre del 2010.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones XII y XXI, 95 de la Constitución Política del Estado; 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, por conducto de la Diputación Permanente, la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que convoque a una licitación pública nacional con la finalidad de contratar la realización de la infraestructura y la prestación de servicio de tratamiento de aguas residuales y, en consecuencia, suscriba el contrato de prestación de servicios respectivo. Asimismo contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por un monto de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), teniendo como deudor solidario al municipio de Reynosa, en calidad de primer garante y deudor solidario, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas como segundo garante y deudor solidario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente siglo se ha acentuado la importancia primordial del recurso agua para el desarrollo sustentable. Hoy en día y más que nunca, la viabilidad de los asentamientos humanos depende de la disponibilidad del recurso agua.

Por lo anterior, el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las estrategias y acciones que deben efectuar las dependencias y entidades de la administración pública estatal para lograr la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas estrategias y acciones han de ser congruentes con los Planes de Desarrollo de los municipios del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Reynosa y el Plan de Inversión de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna y, sobre todo, en beneficio directo de los residentes de dichos municipios.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa (COMAPA Reynosa), es un Organismo Público Descentralizado del municipio de Reynosa, que tiene a su cargo la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del mencionado Municipio, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones es necesaria la construcción de una infraestructura idónea.

En ese sentido, COMAPA Reynosa, informó que actualmente se estima un gasto máximo de agua residual de aproximadamente 1,595 litros por segundo, mismos que no alcanzan a ser procesados en la única planta de tratamiento de agua residual existente en esta ciudad hasta el 2008, por lo que se vertía en su totalidad agua sin tratamiento adecuado a los cauces naturales, por tal motivo se ha elaborado un proyecto que contempla la eliminación de los vertederos de aguas residuales en causas naturales, para con esto llevar a la población de la ciudad de Reynosa, a un nivel de excelencia.

El proyecto mencionado consiste en la operación y ampliación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales las cuales tendrían el siguiente funcionamiento:

- 1) Operación, conservación y mantenimiento por un lapso de 20 años, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Número 1, ubicada en lateral norte con vías de ferrocarril, en la Colonia Manuel Terraga, con una capacidad de 1000 lps.
- 2) Ampliación de la capacidad de 250 lps a 750 lps, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Número 2, ubicada en canal Rodhe, Colonia Fraccionamiento Puerta del Sol, que incluye la construcción, equipamiento pruebas, puesta en operación, así como la operación, conservación y mantenimiento; comprendiendo un periodo de 1 (un) año para la construcción,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

equipamiento, pruebas y puesta en operación de la ampliación y 19 años para la operación, conservación y mantenimiento.

Por otro lado, la dinámica contemporánea de las inversiones que requiere el sector público para cumplir con sus funciones constitucionales, ha venido a fomentar el desarrollo de diversas estrategias de aliento a la participación de los tres órdenes de gobierno en proyectos comunes, así como de la participación del sector privado y del sector social, conforme a las naturaleza y características de los proyectos que requieren gasto de inversión.

En relación con lo anterior, el proyecto de las plantas tratadoras de agua residuales mencionado con anterioridad, se propone se realice una inversión parcial privada mediante una licitación pública nacional.

En el contrato de prestación de servicios se establecerá que la COMAPA Reynosa, realizará el pago de una contraprestación mensual por un máximo de seis millones de pesos, durante 228 meses (un año para construcción y puesta en marcha y 19 años de operación), a partir del primer mes de operación, previniéndose que la etapa de construcción se efectúe en 12 meses.

Los recursos para pagar la contraprestación mensual por concepto de las plantas tratadoras de agua residuales se obtendrían, además de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas, con sus respectivos incrementos anuales, a cargo de los beneficiarios de los servicios que presta, de los siguientes rubros:

- a) El cobro de las tarifas de saneamiento de aguas residuales, contemplada en la fracción I inciso e), del artículo 140 de la Ley de Aguas del Estado, que actualmente no se cobra, pero que entraría en operación cuando los organismos empiecen a prestar dicho servicio;
- b) Por el acceso a los subsidios federales del Fondo Concursable para la construcción e infraestructura, y Fondo Concursable para la operación y mantenimiento que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua. Para poder acceder y mantener los subsidios mencionados en el presente inciso, la COMAPA de Reynosa deberá realizar un programa de eficiencia administrativa, que permita



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

asegurar el cobro de las tarifas de saneamiento de aguas y la calidad de los servicios que presta, asimismo, la empresa que resulte ganadora de la licitación pública, deberá comprometerse a garantizar la calidad de la infraestructura de las plantas tratadoras de aguas residuales y del agua tratada; y

- c) El establecimiento de una tarifa especial por m³ de agua tratada para su venta y comercialización, que será propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

Ahora bien, para garantizar el posible incumplimiento de alguna mensualidad de la contraprestación, la COMAPA de Reynosa debe contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por 36 millones de pesos (equivalente a aproximadamente 6 veces la contraprestación mensual), con garantía de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Reynosa Tamaulipas en calidad de primer garante y deudor solidario, y las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado de Tamaulipas como segundo garante y deudor solidario, destacando que la mencionada línea de crédito solo se utilizará en caso de que la operación financiera de los ingresos del organismo público paramunicipal sean insuficientes para saldar a la empresa prestadora del servicio la contraprestación mensual correspondiente.

Cabe destacar que dicho monto sería depositado en un fideicomiso, el cual estaría integrado por los fondos de los subsidios antes mencionados, los montos que se obtengan de la línea de crédito que se está solicitando en la presente iniciativa y por las cantidades que se obtengan de las tarifas de saneamiento de aguas residuales.

Por otra parte, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal establece que solo se podrá contratar deuda pública, entre otros casos, cuando se destine a inversiones públicas productivas considerándose como tales todas aquéllas que impliquen la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado, de los Municipios o de sus respectivos organismos descentralizados, empresas públicas o fideicomisos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

El Ejecutivo a mi cargo considera que el proyecto de la planta tratadora de aguas residuales que nos ocupa en la presente iniciativa se encuentra dentro de ese supuesto, toda vez que las plantas tratadoras de aguas residuales, al término del Contrato de Prestación de Servicios, pasarán a formar parte de los activos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa Tamaulipas.

Con los planteamientos antes expuestos se impulsa la participación de los sectores privado y social en la realización de obras de infraestructura hidráulica y su operación en términos de la legislación aplicable, a fin de propiciar una óptima disponibilidad del recurso agua y su mejor aprovechamiento.

Por último, la actual solicitud se encuentra sustentada por los siguientes documentos, mismos que se anexan a la presente iniciativa:

1. El Acta No. 16 del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, celebrada el día 10 de noviembre del 2008;
2. El acta de Cabildo No. 25 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 20 de marzo de 2009; y
3. El Acta del Comité Técnico de Financiamiento, de fecha 26 de noviembre del presente año en el cual se emite el Acuerdo No. CR-2- 26/11/2010, mediante el cual se dictamina que es procedente el trámite para la contratación de una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente de hasta por la cantidad de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), por parte de la "COMAPA" Reynosa.

La presente iniciativa está motivada por el objeto primordial de propiciar la introducción y mejoramiento tanto de los servicios públicos respectivos, como del equipamiento y la infraestructura necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, a fin de contribuir a la elevación de las condiciones de vida de la población en el citado Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que me permito presentar a la consideración del H. Congreso del Estado, por conducto de la Diputación Permanente, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE CONVOQUE A UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y EN CONSECUENCIA SUSCRIBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO. ASIMISMO, CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE HASTA POR UN MONTO DE \$36´000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO COMO DEUDOR SOLIDARIO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN CALIDAD DE PRIMER GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO SEGUNDO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado del Municipio de Reynosa "COMAPA", a realizar la convocatoria para la licitación pública nacional y la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo, del proyecto consistente en:

- 1) Operación, conservación y mantenimiento por un lapso de 20 años, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Número 1, ubicada en lateral norte con vías de ferrocarril, en la Colonia Manuel Terraga, con una capacidad de 1000 lps.
- 2) Ampliación de la capacidad de 250 lps a 750 lps, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Número 2, ubicada en Canal Rodhe, Colonia Fraccionamiento Puerta del Sol, que incluye la construcción, equipamiento, pruebas, puesta en operación, así como la operación, conservación y mantenimiento; comprendiendo un periodo de 1 (un) año para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de la ampliación y 19 años para la operación, conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la contratación de una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, por la suma que represente aproximadamente seis meses de la contraprestación que se pacte en el contrato de prestación de servicios respectivo, pero que no podrá ser mayor a \$ 36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) monto que se actualizará en términos contractuales, y que sirva como fuente de pago alterna para cubrir los posibles faltantes de liquidez de la "COMAPA" durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, y que por tanto deberá estar vigente durante todo ese lapso. Esta garantía también incluirá a la T1 PROPORCIONAL cuando se presente el vencimiento anticipado y/o rescisión del contrato respectivo. La línea de crédito de referencia podrá ser contratada con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras) o con cualquier otra institución financiera autorizada para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. La línea de crédito que se gestione con base en esta autorización estará destinada a servir como fuente de pago alterna para cubrir los eventuales incumplimientos a las obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, a favor de la empresa que realizará el proyecto para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales descrito en el artículo primero del presente Decreto.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la "COMAPA" aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, deberá gestionar, y mantener durante el periodo de construcción, operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, los subsidios federales denominados Fondo Concursable para la Construcción, e Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales, equivalente al menos al 50% del costo total de la construcción, y Fondo Concursable para la Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, equivalente al menos a 50 centavos por cada m³ de agua tratada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

El mantenimiento de los recursos obtenidos de ambas gestiones, son requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La empresa que gane la licitación pública nacional mencionada en el artículo primero del presente Decreto, deberá obligarse a mantener la calidad de la infraestructura de las plantas de tratamiento de aguas residuales y del agua tratada por las mismas, conforme a los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas, así como por las reglas de operación y manuales de procedimientos de los mencionados subsidios, en caso de incumplimiento de lo aquí establecido se causarán a su cargo las Penas Convencionales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberá realizar las acciones siguientes con la finalidad de garantizar el pago de la contraprestación pactada en el contrato respectivo:

- a) Implementar la revisión anual de las tarifas de agua y drenaje, con el objeto de asegurar el equilibrio de sus finanzas públicas para la prestación óptima de los servicios a su cargo;
- b) Estructurar un programa integral de comercialización del agua tratada, con acciones precisas y metas evaluables de corto, mediano y largo plazo;
- c) Establecer un programa de eficiencia administrativa que permita la reducción del gasto corriente;
- d) Elaborar y ejecutar un programa de eficiencia de comercialización con base en la modernización de la medición y el crecimiento de la demanda del agua, así como el abatimiento del rezago de cobranza.

En toda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se informará del estado y cumplimiento de las acciones señaladas en este artículo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En caso de que se incumpla con lo dispuesto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza la constitución de un fideicomiso irrevocable, de inversión, administración y fuente de pago, para que la empresa contratista pueda fideicomitir los derechos al cobro de la contraprestación por los servicios, integrada por la suma de las tarifas $T1 + T2 + (T3 \times Q)$ al patrimonio del fideicomiso, el cual será constituido con la entidad financiera debidamente autorizada que seleccione dicho contratista. De igual forma, se autoriza a la "COMAPA" a que transmita al fideicomiso mencionado, sus derechos para disponer de los recursos de la línea de crédito. La empresa queda facultada para establecer las cláusulas, términos y condiciones del fideicomiso, condicionada al cumplimiento de las premisas siguientes:

I. Que el fideicomiso incluya en su patrimonio: (i) el monto total de crédito que se contrate conforme al artículo segundo del presente Decreto, incluyendo la facultad para disponer del mismo; (ii) El monto total que se obtenga de los subsidios federales denominados fondo concursable para construcción e infraestructura y fondo concursable para operación y mantenimiento de plantas tratadoras de aguas residuales; y (iii) los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se establezcan en el contrato respectivo y que determine la "COMAPA".

II. Que el fideicomiso incluya en sus fines: (i) disponer y recibir los recursos provenientes del crédito destinado a servir como fuente de pago alterna para cubrir las eventuales obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la "COMAPA", a favor de la empresa que realizará el Proyecto de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales; (ii) recibir los recursos provenientes de los subsidios federales denominados fondo concursable para construcción e infraestructura y fondo concursable para operación y mantenimiento de plantas tratadoras de aguas residuales; y (iii) garantizar que los recursos mencionados con anterioridad se utilicen solo para el caso de que la "COMAPA" no pueda pagar la contraprestación mensual correspondiente a la empresa que realizará el Proyecto de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO SÉPTIMO. El objeto de la inversión de la línea de crédito que se gestione se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como lo que se estipule en el contrato de fideicomiso que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicadores de carácter técnico reglamentario o normativo establecidas por la institución acreditante, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Decreto, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas, con sus respectivos incrementos anuales, a cargo de los beneficiarios de los servicios que presta, así como los subsidios federales que reciba para tal efecto. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos de la COMAPA, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer la COMAPA, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Adicionalmente, se podrá utilizar como fuente de pago la venta del agua tratada, la cual será propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas para que se constituya en primer garante y deudor solidario de la "COMAPA" de Reynosa, en la línea de crédito de la cuenta corriente irrevocable, contingente y revolvente a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, y afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio en garantía a favor de la institución de crédito, a través de los mecanismos que establecen la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Las anteriores garantías se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados Registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que participe en el contrato de la línea de crédito en la cuenta corriente irrevocable, contingente y revolvente a que se refiere el artículo segundo de este Decreto como segundo garante y deudor solidario de la "COMAPA", otorgando como garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan en los términos que se establecerán en el propio contrato de la línea de crédito.

Las anteriores garantías se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados Registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a la "COMAPA", al H. Municipio de Reynosa, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que pacten con el banco acreditante las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación de financiamiento público previsto en este Decreto y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La COMAPA deberá asegurarse que la apertura del financiamiento en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente que mediante el presente Decreto se autoriza a contratar se destine



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

única y exclusivamente al propósito señalado en los artículos segundo y tercero del presente decreto, procurando además que se recauden los ingresos para amortizar las cantidades, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan al municipio y al Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá de expedir el Programa de Eficiencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

ARTÍCULO TERCERO. En un plazo no mayor de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá emitir el Programa de Eficiencia de Comercialización del Agua de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.



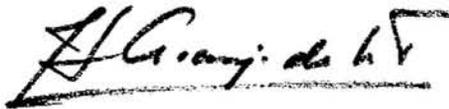
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EUGENIO HERNANDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJAS DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE CONVOQUE A UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y EN CONSECUENCIA SUSCRIBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO. ASIMISMO CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE HASTA POR UN MONTO DE \$36'000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESO 00/100 M.N.), TENIENDO COMO DEUDOR SOLIDARIO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN CALIDAD DE PRIMER GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO SEGUNDO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.